



**Ayuntamiento de
Fernán Núñez
(Córdoba)**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Alfonso Alcaide IU-A

Concejales

D^a. Juana María Luna Alcaide IU-A

D. Juan Manuel Losada González IU-A

D^a Carolina Miranda Muñoz

D. Ángel Marín Berral IU-A

D^a. Ana María Toledano Galán IU-A

D. Alberto José González Rodríguez IU-A

D. Antonio Miguel Baeza González PSOE-A

D^a. Leonor Ariza Aguilar PSOE-A

D. José Molero Pintor PSOE-A

D^a. Francisca Luisa Pintor Romero
PSOE-A

D^a Mercedes Hidalgo Espejo PP

Secretaria General

D^a. Soledad Bravo Melgar

Interventora

D^a. María Arévalo Capilla

No asisten con excusa

D. Alfonso Mohedano Raya PSOE-A.

1. Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Ordinaria (08 septiembre 2022).
2. Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Extraordinaria y urgente (14 septiembre 2022).
3. Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía N° 2022/1481 de fecha 5 de septiembre a la resolución N° 2022/2087 de fecha 23 de noviembre.
4. Ratificación del Decreto de Alcaldía aprobando acuerdo de colaboración en relación a la modificación del convenio de adhesión entre la Diputación Provincial de Córdoba para la adaptación al Reglamento General de Protección de Datos, expediente Gex: 7969/2022
5. Dictamen aprobación de la encomienda de gestión a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa para que puedan optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, expediente Gex: 8121/2022
6. Dictamen aprobación crédito extraordinario 22-22 financiado con cargo remanente liquidado de Tesorería, expediente gex nº 8305/2022.
7. Dictamen aprobación de la designación cargo con dedicación parcial, expediente gex nº 8328/2022.
8. Dictamen aprobación de la revocación cargo con dedicación parcial, expediente gex nº 8336/2022.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9. Urgencias
10. Ruegos y preguntas

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Fernán Núñez, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, D. Alfonso Alcaide Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, y asistidos de D^a. María Arévalo Capilla, Interventora de esta Corporación, y la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a Soledad Bravo Melgar que da fe de la sesión.

Así constituida la sesión, por el Sr. Alcalde - Presidente, se declara a continuación abierto el acto, pasándose a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Sesión:

A221130001 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA (8 septiembre 2022).

Se aprueban por UNANIMIDAD de los asistentes el acta del Pleno Ordinario del día 8 de septiembre de 2022.-

A221130002 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE (14 SEPTIEMBRE 2022).

Se aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes el acta del Pleno Extraordinario y urgente del día 14 de septiembre de 2022.-

A221130003 DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 2022/1481 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE A LA RESOLUCIÓN N° 2022/2087 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n° 2022/1481 a la n° 2022/2087, dándose sus miembros por enterados.

A221130004 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EXPEDIENTE GEX N° 7969/2022

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del Decreto de Alcaldía aprobando acuerdo de colaboración en relación a la modificación del convenio de adhesión entre la Diputación Provincial de Córdoba para la adaptación al Reglamento General de Protección de Datos, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO ACUERDO DE COLABORACIÓN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dado que con fecha 17 de octubre de 2022 se ha notificado el traslado del Acuerdo de Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 27 de julio de 2022, sobre el ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, Y

RESULTANDO.- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, entró en vigor el 27 de abril de 2016, sin embargo, será de aplicación obligada a partir del 25 de

mayo de 2018, en consecuencia se hace obligado para este Ayuntamiento al objeto de dar cumplimiento al Reglamento y que se lleve a cabo la aprobación de este acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba.

CONSIDERANDO.- Que dada la urgencia (antes del 14 de noviembre de 2022) por la aprobación de este acuerdo de colaboración, no es posible adoptar dicho acuerdo por el Pleno Corporativo, por lo que esta Alcaldía lo aprobará por Decreto y más tarde se ratificará en la siguiente sesión plenaria, ante la necesidad de contar con un delegado de protección de datos.

Por el presente **DECRETO** vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio para adaptación al RGPD de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Designar como Delegado de Protección de Datos de la Entidad a la que represento al Delegado de Protección de Datos que haya sido nombrado por la Diputación de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Diputación Provincial de Córdoba para su conocimiento, significando que la persona que llevará a cabo la firma electrónica del Convenio será D. Alfonso Alcaide Romero, con DNI 30.499.189-Q.

CUARTO.- Ratificar este Decreto en la próxima sesión plenaria.”

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este decreto quedó ratificado por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir siete (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A221130005 **DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA QUE PUEDAN OPTAR A LOS RECURSOS QUE LA UNIÓN EUROPEA PONE AL ALCANCE DE LAS ENTIDADES LOCALES, EXPEDIENTE GEX N° 8121/2022.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA QUE PUEDAN OPTAR A LOS RECURSOS QUE LA UNIÓN EUROPEA PONE AL ALCANCE DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Visto el escrito remitido por mancomunidad de la Campiña Sur Cordobesa de fecha 1 de septiembre de 2022, N° REE 4613/2022; por el que se dispone: *"En la pasada Junta de gobierno se acordó la necesidad de aprobar un modelo de Encomienda de gestión que debería, a su vez, ser aprobado por los órganos competentes de los distintos ayuntamientos que forman la mancomunidad, ya que resulta imprescindible para habilitar a la misma en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados en relación al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello, en consonancia con el artículo 23 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa,*

En base a lo anterior el Pleno de 30/06/2022 aprobó un modelo de Encomienda de gestión y su traslado, a los diferentes ayuntamientos miembros para su aprobación por los órganos competentes y posterior firma"

Visto el escrito remitido por la Mancomunidad de la Campiña Sur Cordobesa de fecha 10 de octubre de 2022, N° REE 5309/2022; por el que se dispone: "*En sesión plenaria de 30 de junio de 2022 fue aprobado un modelo de Encomienda de gestión imprescindible para habilitar a la Mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados en relación al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del que se le dio traslado el pasado 01/09/2022 para su aprobación por los órganos competentes de su ayuntamiento y posterior firma del mismo.*

Una vez detectados diversos errores en la redacción de dicho modelo de Encomienda de gestión y en consonancia con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, se propone al pleno de 30/09/2022 la modificación y rectificación del mismo en los términos y con el resultado recogido en el correspondiente Certificado de acuerdo de Pleno sobre dicho punto que se acompaña así como el modelo de encomienda ya rectificado."

Por lo que esta Alcaldía- Presidencia, somete el siguiente acuerdo a la Comisión Informativa General, a los efectos de su aprobación y elevación como Dictamen al Pleno de la Corporación Municipal.-

PRIMERO.- Aprobar el convenio, conforme al "Anexo" adjunto al presente acuerdo, como medio de adopción de la encomienda de gestión, a favor de la Mancomunidad campiña sur Cordobesa, para habilitar a la mancomunidad en la tramitación y ejecución de los proyectos solicitados, en relación con el Plan Nacional de recuperación, Transformación y resiliencia, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-presidencia, para adoptar cuantos actos, trámites y acuerdos sean necesarios para llevar a fin dicho término.

TERCERO.- Publicar la presente propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar traslado a la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa a los efectos oportunos.

ANEXO

Convenio de encomienda de gestión entre La Mancomunidad de municipios Campiña sur cordobesa y el Ayuntamiento de para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades.

En, a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, con D.N.I. 34.024.588K Presidenta de la Mancomunidad Campiña Sur y en representación de la misma.

De otra, D/D^a, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de, con D.N.I:, y en representación del mismo.

Asistidos por D. José Manuel Casado Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios y D./D^a..... Secretario/a del Ayuntamiento de al solo efecto de dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y en consecuencia estar legitimados/as para obrar al amparo de lo dispuesto en la ley por lo que a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que es competencia de este Ayuntamiento la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la

captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas competencias, conforme a lo previsto en los arts. 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose prestar por si solo o asociados.

Segundo.- Que es finalidad de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios miembros de la mismo, así como que coordinará y conjugará medios y esfuerzos materiales para cumplir fines de interés general para todos estos municipios, sin menoscabar la autonomía municipal de cada uno de ellos, y que previa petición de los ayuntamientos afectados y posterior aprobación por el pleno de la Mancomunidad, podrán entrar a formar parte de su competencia las reconocidas para los municipios miembros en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según establece el art. 23 de los Estatutos de la citada Mancomunidad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad citada desde su constitución (modificar para el caso de la Guijarrosa)

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de.....estima oportuno y conveniente, que para una mayor eficacia

y eficiencia de la prestación de los servicios citados anteriormente, y al objeto de que la Mancomunidad pueda optar a los recursos que la Unión Europea pone al alcance de las entidades locales, éstos se presten materialmente por la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, con el objeto de que se lleve a cabo en términos de interés general de los 12 municipios miembros, sin que ésta menoscabe o interfiera en las acciones individuales e iniciativas que el ayuntamiento lleve a cabo en favor de sus intereses específicos y sin que ello suponga para el Ayuntamiento cesión alguna de titularidad en la competencia del servicio ni siquiera de los elementos sustantivos para su ejercicio.

Por todo ello y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Mancomunidad, los comparecientes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, en el marco establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de encomienda la gestión de las actividades recogidas en el punto primero de la exposición de este Convenio a la Mancomunidad de

Municipios Campiña Sur Cordobesa, lo que conlleva para esta la ejecución de la prestación real y efectiva del servicio encomendado.

Segunda.- Las actividades, se llevarán a cabo en la forma y por el personal que la Mancomunidad estime pertinente, correspondiendo a la misma la contratación de todo el personal necesario para la prestación de las actividades encomendadas y siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran de la presente encomienda respecto al personal que trabaje en el servicio.

Tercera.- La encomienda de gestión tendrá una duración de 4 años, surtiendo sus efectos a partir de la publicación en el BOP del presente Convenio, que se podrá prorrogar por otros cuatro, cuando así lo acuerden las partes, de manera expresa, antes de la expiración del periodo de vigencia inicial.

Cuarta.- El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante.

Quinta.- El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

Sexta.- La financiación del servicio que se encomienda será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, mediante la incorporación de las transferencias recibidas relativas a las diferentes convocatorias de subvenciones.

Séptima.- Se establece como órgano de seguimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Octava.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente convenio por alguna de las partes, éste se considerará extinto.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio de encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que pudiera ser de aplicación

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo,

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir siete (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A221130006 **DICTAMEN APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 22-22 FINANCIADO CON CARGO REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, EXPEDIENTE GEX N° 8305/2022.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN APROBACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO 22-22 FINANCIADO CON CARGO REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 22-22. EXPEDIENTE GEX: 8305/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente de crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 21 de noviembre se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emite con fecha 21 de noviembre informe de Intervención sobre la propuesta formulada con resultado control previo del expediente favorable. Se emite informe con efectos informativos sobre el análisis que supone la modificación propuesta en la Estabilidad presupuestaria.

PROPONGO:

PRIMERO. - Elevar el expediente de modificación de créditos núm. 22-22, en la modalidad de créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio 2.022, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

1320	12003	POLICIA LOCAL-SUELDOS DEL GRUPO C1	1.461,60
1320	12006	TRIENIOS POLICIA LOCAL	248,62
1320	12100	POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	987,42
1320	12101	POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.691,48
1320	15000	POLICIA LOCAL-PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	594,86
1320	16000	POLICIA LOCAL-SEGURIDAD SOCIAL	1.027,34
1510	12000	SUELDO GRUPO A1 URBANISMO	482,24
1510	12001	SUELDO A2 URBANISMO	211,98
1510	12003	SUELDO GRUPO C1 URBANISMO	211,98
1510	12004	SUELDO GRUPO C2 URBANISMO	162,40
1510	12006	TRIENIOS URBANISMO	202,01
1510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO URBANISMO	800,52
1510	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO	892,22
1510	15000	PRODUCTIVIDAD URBANISMO	313,32
1510	16000	SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	423,09
1532	12001	SUELDOS DEL GRUPO A PAV. VIAS PÚBLICAS	211,98
1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	137,58
1532	12006	TRIENIOS PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	101,29
1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	251,30
1532	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	377,72
1532	13000	RETRIB. BASICAS P. LABORAL PAV. VIAS PUBLICAS	1.878,74
1532	13002	OTRAS REMUNERACIONES PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	934,36
1532	15000	PRODUCTIVIDAD PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS	132,72
1532	16000	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS PAV. VIAS PUBLICAS	163,44
1532	16001	SEG.SOCIAL PERSONAL LABORAL PAV. VIAS PUBLICAS	897,34
1610	12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIO AGUAS POTABLES	137,58
1610	12006	TRIENIOS ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	4,06
1610	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SERVICIO AGUAS POTABLES	85,68
1610	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIO AGUAS POTABLES	165,34
1610	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LECTOR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	179,62
1610	13002	OTRAS REMUNERACIONES LECTOR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	276,88
1610	15000	PRODUCTIVIDAD SERVICIO AGUAS POTABLES	58,10
1610	16000	SEG. SOCIAL FUNCION. SERVICIO AGUAS POTABLES	133,17

1610	16001	SEG. SOCIAL P. LABORAL LECTOR ABAST. DE AGUA POTABLE	144,12
1621	13000	RETRIB. BASICAS P.LABORAL ECOPARQUE Y PUNTO LIMPIO	274,19
1621	16001	SEG.SOCIAL PERSONAL LABORAL PUNTO LIMPIO	88,15
1630	13000	R. BASICAS P. LABORAL LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	317,52
1630	16001	SS. PERSONAL LABORAL LIMPIEZA VIAS PUBLICAS	20,22
1640	13000	R. BASICAS P.LABORAL CEMENTERIO	310,17
1640	16001	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	101,58
1650	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 ALUMBRADO PUBLICO	137,58
1650	12006	TRINIENOS ALUMBRADO PUBLICO	40,60
1650	12100	COMPLEMENTO DESTINO ALUMBRADO PUBLICO	85,68
1650	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ALUMBRADO PUBLICO	165,34
1650	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ALUMBRADO PUBLICO	58,10
1650	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIO ALUMBRADO PUBLICO	140,88
1710	13000	R. BASICAS P.LABORAL ZONAS VERDES	215,88
3230	13000	RETRIB. BASICAS P.LABORAL LIMPIEZA COLEGIOS	1.338,96
3230	16001	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL COLEGIOS	464,72
3231	13000	R. BASICAS P. LABORAL GUARDERIA	1.815,95
3231	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS GUARDERIA	591,24
3231	16001	SEG SOCIAL PERSONAL LABORAL GUARDERIA	530,63
3321	13000	R. BASICAS P. LABORAL BIBLIOTECA	689,92
3321	13002	OTRAS REMUNERACIONES P. LABORAL BIBLIOTECA	540,68
3321	16001	SEG. SOCIAL P. LABORAL BIBLIOTECAS PÚBLICAS	403,08
3360	13000	R. BASICAS PERSONAL LABORAL VIGILANTE PALACIO DUCAL	144,48
3360	13002	PALACIO DUCAL-OTRAS REMUNERACIONES	216,16
3360	16001	SEG. SOCIAL PERSONAL LABORAL PALACIO	111,97
3370	13000	RETRIB. BASICAS P. LABORAL FIJO DEL C.I.J.	201,60
3370	13002	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERSONAL C.I.J	281,96
3370	16001	SEG.SOCIAL PERSONAL C.I.J.	25,30
3371	13000	R. BASICAS P.LABORAL EMISORA	317,80
3371	13002	OTRAS REMUNERACIONES EMISORA	517,44
3371	16001	SEG.SOCIAL PERSONAL LABORAL EMISORA MUNICIPAL	282,19
3410	13000	RETRIB. BASICAS P.LABORAL SERVICIOS DEPORTIVOS	490,98
3410	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SERVICIOS DEPORTIVOS	714,28
3410	16001	SEG. SOCIAL P.LABORAL SERVICIOS DEPORTIVOS	386,80
4300	13000	RETRIB. BASICAS P.LABORAL AGENTE DESARROLLO LOCAL	189,84

4300	13002	OTRAS REMUNERACIONES ADL	281,96
9200	12004	SUELDOS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	137,58
9200	12006	TRIENIOS ADMINISTRACION GENERAL	42,70
9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMINISTRACION GENERAL	85,68
9200	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACION GENERAL	140,00
9200	13000	R. BASICAS P. LABORAL ADMINISTRACION GENERAL	689,58
9200	15000	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	49,14
9200	16000	SEG. SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL FUNCIONARIOS	108,00
9200	16001	SEG.SOCIAL PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	137,36
9220	12000	SUELDO GRUPO A1 SECRETARIA	482,24
9220	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 SECRETARIA	324,80
9220	12004	SUELDO GRUPO C2 SECRETARIA	137,58
9220	12006	TRIENIOS SECRETARIA	99,36
9220	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO SECRETARIA	725,76
9220	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SECRETARIA	841,68
9220	15000	PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	295,54
9220	16000	SEG. SOCIAL SECRETARIA	316,92
9230	13000	RETRIB. BASICAS P.LABORAL ESTADISTICA E INFORMÁTICA	219,24
9230	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ESTADISTICA E INFORMÁTICA	281,96
9230	16001	SEG. SOCIAL ESTADISTICA E INFORMÁTICA	142,33
9310	12000	SUELDO GRUPO A1 INTERVENCION	241,12
9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 INTERVENCION	324,80
9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 INTERVENCION	137,58
9310	12006	TRIENIOS INTERVENCION	170,32
9310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO INTERVENCION	525,98
9310	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERVENCION	630,84
9310	15000	PRODUCTIVIDAD INTERVENCION	221,48
9310	16000	SEG. SOCIAL INTERVENCION	351,36
9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 TESORERIA	241,12
9340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 TESORERIA	162,40
9340	12006	TRIENIOS TESORERIA	64,58
9340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO TESORERIA	308,56
9340	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TESORERIA	350,84
9340	15000	PRODUCTIVIDAD TESORERIA	123,20
9340	16000	SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA	153,87

IMPORTE TOTAL 37.741,43 EUROS

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación

Presupuestaria	Denominación	Euros
----------------	--------------	-------

SEGUNDO.- Que una vez informado por la Comisión de Asuntos Generales, se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo previsto en el artículo 177.6 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el artículo 23 del Real Decreto 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, **se entiende inmediatamente ejecutiva**, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir seis (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A221130007 **DICTAMEN APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL, EXPEDIENTE GEX N° 8328/2022.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE GEX: 8328/2022.

Visto el acuerdo de pleno de fecha 1 de julio de 2019 en el que se designa a a Doña Carolina Miranda Muñoz el cargo con dedicación parcial del 50% para el área de Juventud y Deportes.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2020, N.º de Registro de Entrada: 4192/2020, presentó la solicitud de renuncia al sueldo de la media liberación como Concejala de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Fernán Núñez por incompatibilidad con el trabajo de docente de primaria de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno tomó conocimiento de la renuncia del sueldo que recibía Doña Carolina Miranda Muñoz por dedicación parcial del 50% por el Área de Juventud y Deportes.

Visto la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2022, N. ° de Registro de Entrada: 6188/2022, por la que se expone: “Volver a la media liberación como Concejala de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Fernán Núñez al ser ya posible”.

Vista la documentación adjunta, que presenta a los efectos de acreditar lo expuesto en su solicitud, anteriormente transcrita; Nombramiento funcionario interino, Diligencia de Toma de Posesión en el puesto de servicio y Declaración Responsable.

Vista que ya no existe la circunstancia de incompatibilidad, conforme a los antecedentes expuestos.

De conformidad con el artículo 75.2 de la LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local; “ 2. *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo”.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia, somete el siguiente acuerdo a la Comisión Informativa General, a los efectos de su aprobación y elevación como Dictamen al Pleno de la Corporación Municipal.-

PRIMERO.- Asignar a D^a Carolina Miranda Muñoz con el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Fernán Núñez, la dedicación parcial del 50% para el área de Juventud y Deportes, en los mismos términos que se exponen en el acuerdo plenario de fecha 1 de Julio de 2019, N. ° A190701007 “Propuesta de la Alcaldía para designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial”.

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada, al departamento de personal, y al departamento de intervención a los efectos que proceda.”

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir seis (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A221130008 **DICTAMEN APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL, EXPEDIENTE GEX N° 8336/2022.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL. EXPEDIENTE GEX: 8336/2022.

Visto el acuerdo de pleno de fecha 1 de julio de 2019 en el que se designa a Don Ángel Marín Berral el cargo con dedicación parcial del 50% para el área de Cultura y Turismo.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2022, N.º de Registro de Entrada: 6242/2022, presentó la solicitud de renuncia a su dedicación parcial como cargo electo de la Corporación Municipal, con fecha de fin el 30 de noviembre, inclusive, pues el 1 de diciembre se incorpora a un nuevo trabajo con jornada completa en otra Administración.

De conformidad con el artículo 75.2 de la LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local; “2. *Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo”.

Por lo que esta Alcaldía- Presidencia, somete el siguiente acuerdo a la Comisión Informativa General, a los efectos de su aprobación y elevación como Dictamen al Pleno de la Corporación Municipal.-

PRIMERO.- Revocar a Don Ángel Marín Berral Concejal del Ayuntamiento de Fernán Núñez, la dedicación parcial del 50% para el Área de Cultura y Turismo, asignada mediante el acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2019, N.º A190701007 “Propuesta de la Alcaldía para designación de cargos con dedicación exclusiva y parcial”.

SEGUNDO.- Requerir al interesado, a los efectos de que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento la información completa acerca de la causa de incompatibilidad, para su inscripción en el Registro de intereses.

TERCERO.- Dar traslado al interesado, al departamento de personal, y al departamento de intervención a los efectos que proceda.”

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir siete (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejal del Grupo Municipal PP.

A221130009 URGENCIAS

A221130009-1 El Sr. Alcalde interviene e indica que: Habiendo problemas con la iluminación del Polideportivo Municipal, se ha considerado que la forma más idónea para solucionar el problema es

aprobar una modificación de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería para la mejora y adaptación eléctrica en éste.

Se procede en primer lugar a la votación de la urgencia quedando aprobada por unanimidad con (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir siete (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A continuación, se procede a someter a votación, la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA ACUERDO CRÉDITO EXTRAORDINARIO 24-22 FINANCIADO CON CARGO REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. EXPEDIENTE GEX: 8692/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente de crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 29 de noviembre se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Se emite con fecha 30 de noviembre informe de Intervención sobre la propuesta formulada con resultado control previo del expediente favorable. Se emite informe con efectos informativos sobre el análisis que supone la modificación propuesta en la Estabilidad presupuestaria, de misma fecha.

PROPONGO:

PRIMERO. - Elevar el expediente de modificación de créditos núm. 24-22, en la modalidad de créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto Municipal ordinario del ejercicio 2.022, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

3420-63202 MEJORA Y ADAPTACIÓN ELÉCTRICA EN POLIDEPORTIVO 30.000€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación
Presupuestaria

Denominación

Euros

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000€
-------	--	---------

SEGUNDO.- Que una vez informado por la Comisión de Asuntos Generales, se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, que se exponga al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por periodo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportuno, y en caso de no haber reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos su aprobación definitiva.”

Una vez que la corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por doce (12) votos a favor de los miembros asistentes, es decir siete (7) Concejales del Grupo Municipal de IU-A; cuatro (4) Concejales del Grupo Municipal PSOE-A y un (1) Concejales del Grupo Municipal PP.

A221130010 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos y preguntas.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y seis minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

En Fernán Núñez, fechado y firmado electrónicamente

La secretaria General

El Alcalde- Presidente

(a los solos efectos de fe pública)